



Asamblea General

Distr. general
28 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 129 y 116 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Seguimiento de la celebración del bicentenario de
la abolición de la trata transatlántica de esclavos

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/65/L.36

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Nicole Ann **Mannion** (Irlanda)

1. En sus sesiones 25ª y 27ª, celebradas los días 16 y 23 de diciembre de 2010, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/65/11 y Corr.1) de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/65/L.36. En la 25ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó el informe conexo de esa Comisión (A/65/626). La Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas (véase párr. 3).
2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por la Quinta Comisión se consignan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/65/SR.25 y 27).

Decisión de la Quinta Comisión

3. La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/65/11 y Corr. 1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/626), decide informar a la



Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/65/L.36, se necesitarían recursos adicionales por valor de 251.500 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, que abarcan 239.400 dólares en la sección 27, Información pública, y 12.100 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarían con una suma equivalente en la sección I de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Esto representaría un gasto con cargo al fondo para imprevistos y, por tanto, requeriría una consignación adicional para el bienio.
